

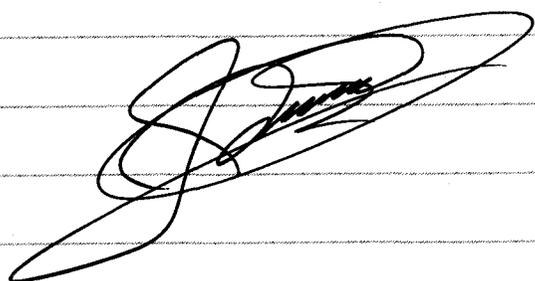
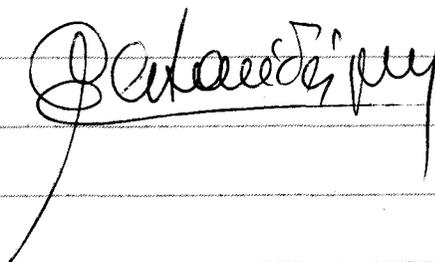
505

CONVENIO DE ASESORIA TECNICA.- En la Ciudad de Montevideo a --  
los trece días de marzo de 1992 por UNA PARTE la Intendencia -  
Municipal de Montevideo, representada por el Sr. Intendente Mu-  
nicipal de Montevideo Dr. Tabare Vázquez, constituyendo domici-  
lio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y por OTRA  
PARTE la Universidad de la República, representada por el Sr.  
Rector de la Universidad de la República Ing. Jorge Brovetto -  
constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1968 de la  
ciudad de Montevideo, con el propósito de desarrollar relacio-  
nes de cooperación en el área de la construcción de viviendas  
con elementos de madera, acuerdan celebrar este Convenio, que  
ha de regirse por las siguientes cláusulas: PRIMERA: la Univer-  
sidad de la República, a través del Instituto de la Construc-  
ción de Edificios de la Facultad de Arquitectura, brindará un  
trabajo de adaptación de un sistema constructivo con piezas y  
elementos de madera nacional, desarrollado por este Instituto  
sobre la base de dos tipologías de viviendas suministradas por  
la Intendencia Municipal de Montevideo, previo acuerdo sobre -  
su selección.- En acuerdo de los técnicos actuantes se toma---  
rán en primera instancia dos tipos de núcleos, que admitan cre-  
cimiento por adición o por intervención en el ámbito inicial-  
mente construido, por los procedimientos que los proyectistas  
hayan previsto.- SEGUNDA: El Instituto de la Construcción de -  
Edificios habrá de proporcionar a la Intendencia Municipal de  
Montevideo; a) el conjunto de recaudos que conforman los pla-  
nos de obra de dos tipologías seleccionadas, a construirse con  
piezas y elementos de madera nacional y eventualmente compati-

bilización de sistemas adaptados a las exigencias del sistema constructivo propuesto; b) elementos gráficos y explicaciones del sistema de construcción adoptado, bajo la forma de una guía de trabajo en la que se indicarán los pasos esenciales para la construcción de las viviendas según la forma de realización que se acuerde (autoconstrucción, ayuda mutua, por contrato, individual o en grupos, etc.); c) asesoramiento técnico en la etapa de construcción de los dos prototipos, sea bajo la forma de supervisión en los términos que se acuerden, como en relación a problemas puntuales que deriven de alguna de las etapas de obra relacionadas con la aplicación del sistema constructivo adoptado.- Se entiende culminado el presente Convenio con la construcción de los prototipos de las dos tipologías seleccionadas, la Dirección de las Obras será realizada por los técnicos que esta Intendencia Municipal de Montevideo designe en los casos que correspondan y d) el plazo en el que el Instituto de la Construcción de Edificios se compromete a llevar a cabo las distintas fases de adaptación y confección de los recaudos específicos será el siguiente: I) entrega de recaudos para la aceptación por parte de la Intendencia Municipal de Montevideo de la adaptación propuesta, 30 (treinta) días hábiles; II) entrega de recaudos finales, 30 (treinta) días hábiles y III) entrega de guía de operaciones.- La Intendencia Municipal de Montevideo se obliga a: a) proporcionar los datos programáticos, gráficos de anteproyectos seleccionados y toda la información necesaria para un completo desarrollo de los trabajos, así como a suministrar el apoyo técnico administrati

vo específico a su ámbito de acción; b) pago de un monto global de 900U.R. (novecientas unidades reajustables), según el siguiente orden: 40% (cuarenta por ciento) al comienzo de los trabajos, 40% (cuarenta por ciento) con la entrega de los recaudos de la primera propuesta y 20% (veinte por ciento) a la terminación de los prototipos acordados. En caso de fijarse más prototipos a adoptar, se convendrán las modificaciones a estos montos en valores que correspondan y los nuevos plazos que se acuerden y c) financiar la construcción de prototipos de las dos tipologías seleccionadas. En caso de optar la Intendencia Municipal de Montevideo por la construcción de grupos a modo de prototipo, se acordará la forma de retribución a los docentes del Instituto de la Construcción de Edificios, afectados a la supervisión, toda vez que los plazos de obra excedan los tres meses calendario. Se considerará concluido el presente Convenio con la construcción de los prototipos referidos.- CUARTA: La Intendencia Municipal de Montevideo y el Instituto de la Construcción de Edificios podrán desarrollar en forma conjunta tareas de divulgación de procedimientos constructivos en base a elementos constructivos u otros que le sean compatibles, tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población departamental.- QUINTA: La propiedad intelectual de los trabajos realizados por el Instituto de la Construcción de Edificios, se registrará por las normas vigentes en la Universidad de la República, según resolución del Consejo Directivo Central, sin perjuicio de la propiedad, por parte de la Intendencia Municipal de Montevideo del producto del trabajo contratado.- SEXTA: Las par

tes acordarán los procedimientos de rescisión del presente Convenio, en caso de imposibilidad de cumplimiento de algunos de los términos del mismo, por causas de fuerza mayor, debidamente comunicada y explicitada. - SEPTIMA: El presente Convenio se suscribe en la órbita del Convenio Marco Vigente, oportunamente firmado por la Intendencia Municipal de Montevideo y la Universidad de la República. Para constancia y en señal de conformidad se suscribe el presente en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor. -

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Bata...'. The signature is written in a cursive style with a long horizontal stroke at the end.